FREFIO DE BLBCRIFCIUM PARTICULARES

152 000 11 1

mentro y priera de la Capital

PERETAS

Por tres meses 88'60 Por sels meses 66'00	Por	on	M.66	11'66
Por seis meses				
FOE 700 256 190100				
ATTEMPORATE AND A TOTAL OF THE CO.				130'00

Namero suelto: 1 peseta Hasta tree meses 2 y feches anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentistma Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripcienes que varan acompañadas de se importe debiendo hacerie los de fuera de la capital per medio de libranza del Tesero, Siro Pestal o letra de fácil cobro

BOLETIN

## de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se pública les Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones qu-

ne vengun registradas del Gobierne Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCION Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a ra zon de BOS pesetas pon LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIN CUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que ses el origen del edicto.

Los interesados acreditaran anles de la publicación y por me dio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leves obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga. ción si en ellas no es dispusi-se otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletto Oficial del Estado»

Dirección General de Administración Local Gobierno Civil de la Provincia

En el «Boletin Oficial» del Estado correspondiente al día 25 de mayo en curso, se publica anu cio del Ministerio de la Gobernación, Direccion General de Administracción Local, que dice

Dando normas para la formación del Escalafon definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios.

A los efectos de formar el Escalaton definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1951.

Esta Dirección General ha dis-

10.300

1.º Los Secretarios que aspiren a ser in luidos en el referido Escalafon definitivo de la tercera cetegoria del Cuerpo de Secretarios deberán presentar en la forma y plazos que se indican:

a) Declaración resumen de sus dates personales y profesio-

b) Hoja deservicios en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios de Ayuntamiento y los demás servicios de la Administración Local hasta el 31 de diciembre de 1951

c) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General

2.° Lo declaración y la hoja servicios, a que se renere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios p estados como Secretario, serán extendidas en los impresos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.
3º La presentación de los

citados documentos, y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón, habrá de efectuarse ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) dentro de los plazos siguientes:

Plazo primero: Hasta el 20 de. junio, para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompanen documentos expedidos por

Ministerio de la Gobernación | el propio Ayuntamiento u otros [ y Fiscal de Paz de Tirgo (Haro), organismos radicantes en el mismo término municipal en que re-

Plazo segundo: Hasta el 80 de junio, para los Secretarios que hayan de acompañar algún docu-mento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal

Plazo tercero: Hasta el 30 de julio, para los Secretarios que residiendo en cualquier municipio de la Península hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de Africa, o viceversa

4.º Por caracer de Colegios provinciales, la Zona de Protectorado de Marruecos y Colonias de Africa se considerará adscrita directamente al Colegio Nacio-

5. Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Circular, y, por consiguiente, serán excluídos del Escalafón de-

6.º El Colegio Naci nal de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

7. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicílio y telétono del Colegio provincial de Secretarios, y los Alcaldes ordena-rán la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Lo que se nace público para general conocimiento y efectos, significando que el Colegio provincial tiene su domicilio en esta capital, calle Doctores Castroviejo, 31-1.°.
Logroño, 27 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil, Alberto Martin Gamero

## Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes los cargos de Juez

se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan soliciiarlo del Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad jurídica de cinco pesetas, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del Partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en los arts. 47 y 46 de los [Decretos Orgánicos de 25 de febrero de 1949 y 5 de Julio de 1945 respectivamente, sin cuya presentación se les tendrá por no concursan-

Burgos 13 de Mayo de 1952 El Secretario de Gobierno

#### Contederacion Hidrografica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Diego Aparicio López, Jefe de la Obra Sindical «Colonización» en representación del Grupo Sindical de Colonización n.º 60 de Mendavia (Navarra), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro en cantidad de 1130 litros por segundo en término municipal de Mendavia, con destino a riegos de fincas enclavadas en el citado término munici-

Para elevar el caudal de 1 30 litros por segundo hasta un punto que domine el terreno que se pretende regar, se solicita en el Proyect) que se presenta la creación de un salto de aguas en el río Ebro mediante el recrecido de 1'2) metros de la presa existente en Mendavia, llamada del «Cauce Molinar» y utilizando un c udal de 15,400 litros por segundo.

Las obras que se pretenden realizar aparte del recrecimiento citado de la presa, consisten en la ampliación del actual canal de la Central Hidroeléctrica. Se provecta la instalación de turbinas de la patente Arno-Fisher, las cuiles directan ente acopladas a bombas centrifugas, impulsarán las aguas hasta el módulo partidor, en el cual se eli-Comar al sustituto de Calahorra minarán por tubería de retorno las aguas que excedan de la concesión que se solicita, volviendo directamente al río Ebro. Las aguas elevadas pasarán a dos canales principales de los que partirán una reo de acequias secundarias, revestidas de hormigón.

Lo que se hace público, para que a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de 30 días consecutivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mo-la, 26-1 °-Zaragoza.

Zaragoza 7 de Mayo de 1952. El Ingeniero Director Adjunto

-F. Fernández-

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Delegaeión de Estadística

ORDEN de 24 de mayo de 1952 por la que se traspasan al Instituto N. cional de Estadística determinadas funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: Al desaparecer en fecha próxima las colecciones de cupones de racionamiento y tener que subsistir, no obstante, los servicios de RE-GISTRO DE LA POBLACION Y TARJETA DE ABASTECI-MIENTÓ para su posible utilización por el Instituto Nacional de Estadística en la implantación del REGISTRO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero del corriente año, es procedente que dicho Instituto se encargue ya de la dirección de aquellos servicios

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguien-

1.°. — A partir del día primero de junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población que, a efectos de racionamiento, formó la Comisaría General de Abasteci

mientos y Transportes con referencia al día primero de octubre de 1944 y, asimismo, de todo lo relacionado con la tarjeta de abastecimiento que, derivada de dicho Censo, creó la citada Comisaría por circular núm. 494 de octubre de 1944.

2.°. - En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, desde la indicada fecha pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística los Servicios de CENSO y TARJETA, hoy a cargo de las Delegaciones Pro-vinciales de Abastecimientos y

A estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados Servicios en su ámbito provincial, en los municipios capitales de provincia y en los de las actuales Delegaciones locales especiales de Apastecimientos y Transportes En cuanto a los mismos servicios de los restantes municipios continuarán, provisionalmente, sin perjuicio de la dependencia antedicha, a cargo de los Ayuntamientos respectivos hasta que por el Instituto Nacional de Estadística se resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde para el Registro General de Pobla-

3.º.—A partir del indicado día primero de junio próximo, el funcionamiento de los servicios traspasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, que queda autorizada para ello por esta dis-

chos años.

posición. 4.°.—La TARJETA DE ABASTECIMIENTOS subsistirá con el carácter de documento oficial y público, que tiene desde su creación, hasta que el Instituto Nacional de Estadística ordene su renovación, o canje por el documento correspondiente, con arreglo a la organización prevista para el Registro de Po-

5.°. —Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General dei Instituto Nacional de Estadística para dictar las normas necesarias al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. mu-

Madrid, 24 de mayo de 1952. CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de Gobernación, Agricultura y Con

817

## Distrito Minero de Zaragoza

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los s'ete días siguientes.

Término municipal, San Millán de la Cogolla, día 7 de junio de 1952; Mina «La Primitiva» número 3197; Interesado, don

Fructuoso Muntión Azofra, Demarcación.

San Millán de la Cogolla, 8 de junio de 1952; «Fuente el Gallo» número 3190; D. Arturo Iturza Cañas, Demarcación.

Zaragoza 26 de mayo de 1952.

El Ingeniero Jefe,

#### Cámara Oficial Sindicai Agraria

El día 24 de marzo ppdº-., tuvo lugar en el domicilio de esta Entidad el exámen correspondiente al concurso - oposición convocado para proveer en propiedad dos vacantes de guarda rural existentes en la Hermandad Sindical de Labradores y: Ganaderos de Igea, habiendo resultado aprobados los concursantes Juan Martinez Jimenez y Manuel Belloso Gonzalez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento del Servicio de Policía Rural.

Logroño, 14 de mayo de 1 152

### Administración de Propiedades y Gontribución Territorial

RUSTICA Y PECUARIA

Formado el Apéndice de la riqueza Rústica y el Recuento de Ganaderia de esta Capital, que han de surtir efectos en el Repartimiento de Rústica y Pecua-tria para el año 1953; y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones de la riqueza Rústica, así como del ganado asignado a cada uno de ellos, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Junta Pericial (Ad: ministración de Propiedades) por espacio de 15 días dentro de los cuales pueden presentar los contribuventes las reclamaciones que consideren oportunas!

Logroño 23 de mayo de 1952 El Presidente de la J. P. Benedicto Rioja

El Delegado de Hacienda,

Javier Drago 788

## Administración de lusticia

REQUISITORIA

Prieto de la Fuente Manuel, natural de Cuba, de estado casa-do, de profesión Agente Comercial de 26 añ s de edad, domiciliado últimamente en Logioño, procesado en causa número 242 de 1951 por el delito de estafa,

# Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Reintegrar Diferencias a Reintegrar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo	Cantidad	Diferiencias
	Definitivo	anticipada	s Reinlegrar
Anguciana Arenzana de Abajo Azofra Baños de Río Tobía Berceo Cabezón de Cameros Cañas Cardenas Cardenas Castroviejo Enciso Estollo Galilea Huércanos Laguna de Cameros Navajún San Isidoro Santo Domingo de la C.	10, 495, 56, 14, 245, 98, 18, 282, 08, 9, 213, 86, 849, 76, 202, 68, 13, 233, 52, 6, 750, 83, 20, 627, 32, 6, 360, 24, 13, 243, 86, 33, 599, 96, 4, 462, 23, 9, 868, 93, 57, 868, 88, 57, 868, 88, 57, 868, 88, 56, 56, 56, 56, 56, 56, 56, 56, 56, 56	8. 429 20 15.726 80 17.355 44 20.258 36 12.316 56 1.31 08 1.306 12 5.574 80 23.87 60 7.595 76 20.907 56 14.703 76 15.994 92 33.647 16 4.658 5.022 60 13.180 60 64.570 36	8. 429 20 5. 231 24 3. 109 46 1. 976 28 3. 102 70 281 32 1. 103 44 5. 574 80 10. 646 08 844 93 280 24 8. 343 52 2. 751 06 47 20 4. 658 560 37 3. 311 67 6. 701 48

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso interponer dentro de los quince díias siguientes à la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Logono, 12 de mayo de 1952. El Jefe de la Sección, lose María Barés —V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago Logrono, 12 de mayo de 1952.

El Jefe de la Sección,

V. B

El Delegado de Hacienda,

I tob attacks and n1748

hulom rock

Freelakon defini

seguida en el Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho

Pamplona 16 de mayo de 1952 El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA 753

Lopez Agudo Antonio, de 35 años, soltero, albanil, hijo de Roman y Emilia, natural de Liérgan s en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días para ser reducido a prisión acordada por auto de hoy n sumario número 40 de 1952 por hurto, ante el Juzgado de Instrucción de Estella, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Estella 15 de mayo de 1952. El Secretario Iudicial,

D. José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño DOY FE:

Que en el juicio de faltas núm.

42 del año 1932 por huito segui lo contra Antonio liménez Jiménez se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: D si

FALLO -Que deboet ndener y con leno a Antonio Jimenez Ji-menez como autor directo y voluntario de una falta prevista y penada en el artículo 585 del Codigo Penal a la pena de 80 pt s de multa y pago de costas. Y para que sirva de notifica-

ción al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el H.U. de esta El Secretario Provincia.

\$ 200 ACC crotatio, serdn

per sib sup grana

## Anuncios Oficiales

EDICTO grupos of the October

Confeccionados el Apendice al Amillaramiento y Recuento de Ganadería, que surtirán efecto durante el año 1.953, quedan ex puestos en esta Secretaria del l al 15 de mayo a los efectos de reclamaciones por los interesa-

Hormilleja, 28 de Abril de 1.952 El Alcalde ordinale